

D.O
48708

Del 18/Feb/13

RESOLUCIÓN 000798

Por medio de la cual se establece, adopta y adiciona a la Resolución 3295 de 2011 el instructivo para el transporte de café grano seco sin tostar para uso industrial importado al territorio Colombiano

LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1421 de 2011 de la Comunidad Andina -CAN- estableció los "Requisitos fitosanitarios de aplicación al comercio intrasubregional e importación de terceros países de granos de café (*Colfea canephora* y *Colfea arabica*) sin tostar para uso industrial" la cual fue adoptada mediante Resolución ICA 3295 de 2011.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, siendo el responsable de la sanidad agropecuaria del país debe prevenir la propagación de plagas, organismos patógenos y vectores que puedan afectar la agricultura nacional, incluida en ésta la caficultura.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta las competencias del ICA, se hace necesario implementar medidas e instrumentos que apoyen y garanticen la sanidad del café importado al país, estableciéndose el instructivo para el transporte de café grano seco sin tostar para uso industrial importado al territorio Colombiano, el cual se adiciona a la resolución ICA 3295 de 2011.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer, adoptar y adicionar a la Resolución 3295 de 2011 el instructivo para el transporte de café grano seco sin tostar para uso industrial importado al territorio Colombiano.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán responsabilidad y de obligatorio cumplimiento a todas las persona naturales o jurídicas interesadas en importar café grano seco sin tostar para uso industrial.

ARTÍCULO 3 CONTROL OFICIAL Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de inspectores de policía fitosanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

ICA

Hoja 2 de 3

RESOLUCIÓN 000798

Por medio de la cual se establece, adopta y adiciona a la Resolución 3295 de 2011 el instructivo para el transporte de café grano seco sin tostar para uso industrial importado al territorio Colombiano

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar de inspección.

ARTÍCULO 4.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

15 FEB 2012



TERESITA BELTRÁN OSPINA
Gerente General

Recibo: 000798 Subgerencia de Regulación y Control de Alimentos
01/02/2012 Subgerencia de Protección Vegetal
01/02/2012 Subgerencia de Protección Forestal

RESOLUCIÓN 000798

(15 FEB. 2013)

Por medio de la cual se establece, adopta y adiciona a la Resolución 3295 de 2011 el instructivo para el transporte de café grano seco sin tostar para uso industrial importado al territorio Colombiano

ANEXO
INSTRUCTIVO PARA EL TRANSPORTE DE CAFÉ GRANO SECO SIN TOSTAR IMPORTADO AL TERRITORIO COLOMBIANO

PROCEDIMIENTO GENERAL																							
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	SOPORTE																				
1.	Importador o Agente Aduanero	Solicitud de inspección y expedición del Certificado Fitosanitario para Nacionalización, ante la autoridad nacional competente. Radicación de la documentación completa.	Solicitud radicada																				
2.	Funcionario de Inspección y Cuarentena -ICA	Inspección documental y física del material (Toma de muestras bajo resolución 1558 de Mayo, 07 de 2010) Si cumple con los requisitos fitosanitarios se procede a la expedición y firma del Certificado Fitosanitario para Nacionalización (CFN). Ir al paso 3. No cumple con los requisitos fitosanitarios, se realiza el acta de rechazo y notificación de incumplimiento.	CFN Autorización para la movilización del material importado o Acta de rechazo																				
3.	Importador o Agente Aduanero	Movilización del material por el territorio Colombiano: Para la movilización el importador debe solicitar en las oficinas del ICA en el punto de ingreso los precintos para la movilización del material vegetal informando los siguientes datos: Certificado Fitosanitario para Nacionalización expedido por el ICA No. Del contenedor (Importación marítima) No. de placas del vehículo (Importación terrestre) Cantidad de producto a movilizar (Kilogramos) No. Sacos Destino final Uso final	Solicitud radicada																				
4.	Funcionario de Inspección y Cuarentena -ICA	Importación Marítima: Cuando el medio de transporte es marítimo y embalado en contenedores colocar precintos al contenedor. Importación Terrestre: Verificar que el empaque o embalaje no presente fugas para su transporte hasta el lugar de industrialización. Colocar los precintos al medio de transporte.	Contenedores precintados o camiones precintados																				
5.	Funcionario de Inspección y Cuarentena -ICA	Llevar un registro de los precintos de la siguiente manera (los archivos deben ser en Excel): <table border="1"><thead><tr><th>FECHA</th><th>IMPORTADOR</th><th>C.C. O NIT</th><th>CFN</th><th>CANTIDAD Nacionalizada (Kg)</th><th>PRECINTO</th><th>CONTENEDOR O PLACAS DEL VEHICULO</th><th>CANTIDAD DE PRODUCTO Movilizados (Kg)</th><th>SACOS (N°)</th><th>Destino</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Remitir via e-mail a FEDECAFE Ó ALMACAFÉ la tabla diligenciada previa salida del producto. Nota: Si el destino final es una torrefactora o empresa ubicada por fuera del departamento donde se dio el ingreso del producto, el importador o usuario, debe solicitar ante el ICA la respectiva licencia de movilización.	FECHA	IMPORTADOR	C.C. O NIT	CFN	CANTIDAD Nacionalizada (Kg)	PRECINTO	CONTENEDOR O PLACAS DEL VEHICULO	CANTIDAD DE PRODUCTO Movilizados (Kg)	SACOS (N°)	Destino											Notificación a FEDECAFE ó ALMACAFÉ
FECHA	IMPORTADOR	C.C. O NIT	CFN	CANTIDAD Nacionalizada (Kg)	PRECINTO	CONTENEDOR O PLACAS DEL VEHICULO	CANTIDAD DE PRODUCTO Movilizados (Kg)	SACOS (N°)	Destino														
6.	Funcionario de Inspección y Cuarentena -ICA	Expedición licencia sanitaria de movilización de material vegetal	Licencias expedidas																				